COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Maritz
FECHA: 23, oct, 12
HORA: 8:54

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME N° 19/2012

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 22 de octubre de 2012

Ref. : "Adquisición de Licencias y Equipos de Computación" – PAC Nº 241.646 (Ad Referéndum)

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de Licencias y Equipos de Computación" con ID Nº 241.646 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 42 I/12 de fecha 5 de junio de 2012 y fue modificado por Resolución CNV Nº 57 I/12.

Para la realización del Llamado, en fecha 10 de agosto del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 329.126.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 17 de agosto de 2012 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 636/2012 a las empresas: Compusaver S.A., Master Soft S.R.L., Office Compu S.A., Global Trading, Techno American S.R.L., Data Lab S.A., Tecnoplan S.A., Parasoft S.R.L., Compu Compras S.R.L., Bios Informática, Olam S.R.L. y VR S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día miércoles 23 de agosto del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibieron las ofertas de las empresas VR S.A. y OLAM S.R.L. según consta en el Acta Nº 25/2012. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de Apertura de Ofertas para el día 30 de agosto de 2012. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 657/2012 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 658/2012.

En fecha 29 de agosto de 2012 se emitió la Adenda Nº 2, modificando la especificación técnica del ítem 4 y prorrogando la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 3 de setiembre de 2012. La emisión de esta Adenda fue comunicada a la DNCP por nota CNV Nº 661/2012 y a los oferentes invitados por nota CNV Nº 663/2012.

En la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas Bios Informática, CS Comercial y Global Trading S.A. Además, se contó con el sobre presentado por VR S.A. ya que el mismo no fue retirado desde su presentación en fecha 23 de agosto de 2012.

Cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 a las 10:10 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 27/2012.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		BIOS INFORMATICA	CS COMERCIAL	GLOBAL TRADING S.A.	VR S.A.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	SI	SI	NO	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	N/A	N/A	NO	SI (SIPE)
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)

Como se observa en el cuadro anterior, tres empresas oferentes cumplieron con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Respecto al incumplimiento de Global Trading S.A. expuestos en los puntos 2 y 3 del cuadro anterior, manifestamos que la oferta presentada por esta empresa fue firmada por el Sr. Berthold Penner en calidad de Representante de la firma. Sin embargo, según se observa en la copia del Acta de Directorio Nº 5 adjuntada a la oferta, el citado representante solo fue autorizado para firmar las documentaciones referentes a las transacciones financieras con bancos, financieras y cooperativas con los que opera dicha empresa. Asimismo, hemos verificado en el SIPE los documentos de esta empresa, observando que el Estatuto de la firma en el artículo 25º establece: *"La Sociedad queda obligada con la firma del Presidente o del Vicepresidente con un Director Titular...".* Además, informamos que en dicho sistema no figura documento alguno que demuestre la representación del Sr. Berthold Penner para la firma de ofertas a nombre de Global Trading S.A., motivo por el que la oferta de esta empresa fue descalificada del proceso de contratación.

Al respecto, el numeral 3 del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios y lista de precios debidamente firmados y completados,*

ausencia o insuficiencia de poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".

A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por las tres empresas que cumplieron con la documentación básica de carácter sustancial:

Documentos de carácter formal		BIOS INFORMATICA	CS COMERCIAL	VR S.A.
		Presentó Si/No	Presentó Si/No	Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
3	Formulario IVA último periodo vencido	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
4	Formulario Impuesto a la Renta 2011	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
5	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)
6	Especificaciones técnicas, catálogos, folletos	NO	SI	SI

Aclaramos que en tres oportunidades, según Notas CNV Nº 737/2012, Nº 773/2012 y Nº 790/2012, se solicitó a BIOS INFORMATICA la presentación de los catálogos o folletos que demuestren las especificaciones técnicas de los equipos y softwares ofertados. Al respecto, informamos que esta empresa no presentó lo solicitado, por lo que su oferta fue descalificada del proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores, solo las ofertas de CS Comercial y V.R. S.A. fueron objetos de análisis en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas. La verificación de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados comparados con el cumplimiento de lo solicitado en el Llamado fue realizada por la Unidad de Apoyo Informático de la CNV.

Dicha Unidad, de acuerdo al Memorándum presentado en fecha 22 de octubre de 2012, informó lo expuesto en el siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	CS COMERCIAL	V.R. S.A.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Switch de 16 puertos	NO	NO
2	Licencia Corel	SI	SI
3	Software MS Office Professional	SI	SI
4	Computador personal (PC) de escritorio	SI	SI
5	Notebook con licencia	SI	SI

En el ítem 1, la oferta de CS Comercial no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado. Asimismo, la oferta de V.R. S.A. no cumple con lo solicitado por cotizar dos modelos distintos en el mismo ítem.

Por lo expuesto, en el ítem 1 ninguna de las dos ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del equipo establecido en el Llamado. Al respecto, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inciso b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

OFERTAS ECONÓMICAS
Las propuestas económicas se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **CS COMERCIAL, de Cristina Silva**: presentó una oferta total de Gs. 39.725.000 (guaraníes treinta y nueve millones setecientos veinticinco mil) IVA incluido, cotiza los 5 ítems del Llamado.

2) **VR S.A.**: presentó una oferta total de Gs. 40.715.000 (guaraníes cuarenta millones setecientos quince mil) IVA incluido, cotiza los 5 ítems del Llamado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 31/2012 con los montos previsionados para el Llamado.

Al respecto, informamos que el monto previsto en el rubro 540 – Adquisición de equipos de oficina y computación, no será suficiente para adjudicar la totalidad de los ítems solicitados, ya que el monto de las ofertas son mayores al monto previsto en el Llamado.

Con referencia a lo mencionado, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inciso c) "*... por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley".*

RECOMENDACIÓN

Al respecto, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",* y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio:

1. **Item 1:** declarar desierto el ítem 1 - Switch de 16 puertos por no contar con oferta que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Llamado "Adquisición de licencias y equipos de computación" – ID Nº 241.646.

2. **Items 2, 3 y 4:** acogerse a la salvedad mencionada y adjudicar *por ítems* de acuerdo al sistema de adjudicación establecido en el Llamado "Adquisición de licencias y equipos de computación" – ID Nº 241.646, a las siguientes empresas:

- **V.R. S.A.**, en los **ítems 2 y 3** del Llamado y por un monto total de **Gs. 2.990.000 (guaraníes dos millones novecientos noventa mil)** IVA incluido, para la provisión de una Licencia Corel y una Licencia MS Office Professional, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

- **CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA**, en el **ítem 4** del Llamado y por un monto total de **Gs. 20.700.000 (guaraníes veinte millones setecientos mil)** IVA incluido, para la provisión de 3 Computadores personales de escritorio con licencias, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

3. **Item 5:** declarar desierto el ítem 5 - Notebook con licencias por no contar con el saldo presupuestario en el rubro correspondiente para la adjudicación.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla	Guido Mora	César Godoy	Norma de Romero

DECLARAR DESIERTO POR NO CONTAR CON EL MINIMO DE OFERTAS DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

30/10/12